



Resolución Jefatural

N.º 1795-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima, 18 OCT. 2019

El Informe N.º 1331-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N.º 4448-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N.º 1673-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA y el Informe N.º 2611-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N.º 51779 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero" y sus modificatorias;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *"el financiamiento para estudios de la beca pregrado internacional comprenderá, además de los costos indirectos establecidos para estudios a nivel nacional, los costos directos de*



inscripción, postulación, matrícula, pensión de estudios adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudio, laptop o equipo de similar naturaleza, uniforme y/o vestimenta del Programa, de la institución educativa que lo solicite, así como los artículos de seguridad industrial que correspondan, talleres o reuniones de capacitación previos a su traslado al extranjero (incluye transporte interprovincial, alimentación, alojamiento y manutención durante su permanencia en Lima), idioma extranjero cuando corresponda, nivelación académica, tutoría, seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, si correspondiera, trabajo de investigación, titulación (asesoría de tesis o informe de graduación, gastos administrativos para la obtención del grado o título respectivo o su equivalente), y aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución”;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;*

Que, el numeral 6.1.2 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos”;*

Que, el numeral 7.3.5 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” señala que *“los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, el numeral 7.3.12 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” señala que *“En el caso del seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, será adquirido por el propio becario, salvo que la IES lo incluya dentro de sus costos, sea de forma parcial o total, en cuyo caso el PRONABEC lo subvencionará adicionalmente con los demás costos directos a abonar a la IES, abonado directamente al becario, el monto no cubierto por la IES, cuando corresponda”;*

Que, el numeral 7.4.2 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” indica *“los conceptos subvencionables. Los pagos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) h) Gastos contemplados en los Convenios de Colaboración Interinstitucional o de similar naturaleza, en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES necesarios para su ejecución; (...)”;*

Que, en el numeral 6.2.7 del Convenio N.º 070-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC indica *Financiar directamente a LOS BECARIOS peruanos que estudien*



en LA ENTIDAD, las siguientes subvenciones: (...) g. Solventar un seguro complementario al solicitado por LA ENTIDAD, con cobertura de salud y repatriación, a favor de cada becario, durante la vigencia de la beca;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: "elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

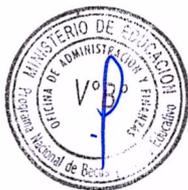
Que, mediante el Informe N.º 1331-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-CONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional expone y concluye que de conformidad con la normativa corresponde efectuar el pago por concepto de seguro médico para el presente año 2019 - 2020, a favor de los 14 becarios de Beca 18 Pregrado Internacional – convocatoria 2017 y uno de la convocatoria 2015 de la Universidad Pontificia Bolivariana - Colombia;

Que, mediante Informe N.º 4448-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que el beneficio por seguro de salud y repatriación, ha sido contemplado en el Convenio suscrito con la Universidad Pontificia Bolivariana para becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatorias 2015 y 2017, siendo así, solicita la aprobación de los montos de subvención de los conceptos antes citados. Finalmente, la Oficina de Gestión de Becas precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios de la subvención de los becarios en cuestión;

Que, mediante Informe N.º 1673-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a través de la realización de la indagación de mercado correspondiente, determinó los costos por concepto de salud y repatriación, a favor de catorce (14) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatorias 2015 y 2017, por el monto de \$ 600.00 (seiscientos con 00/100 dólares americanos) para cada uno de los becarios que cursan estudios en la Universidad Pontificia Bolivariana;

Que, mediante Informe N.º 2611-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite y fijar el costo por concepto de seguro con cobertura de salud y repatriación, a favor de los catorce (14) becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatorias 2015 y 2017 que cursan estudios en la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, conforme se detalla en el Anexo N.º 1 del presente informe y con base a la información remitida por la Unidad de Abastecimiento mediante su Informe N.º 1673-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su



Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar el costo por concepto de Seguro con cobertura de salud y repatriación para los becarios que cursan estudios en la Universidad Pontificia Bolivariana de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatorias 2015 y 2017, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Graciela Villalobos Coral
Lic. GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO 1
COSTOS POR CONCEPTO DE SEGURO (SALUD Y REPATRIACIÓN)
BECA 18 PREGRADO INTERNACIONAL
CONVOCATORIAS 2015 Y 2017
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
AÑO FISCAL 2019

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO	MONTO ¹
CONVOCATORIA 2015				
1	74741384	CAHUANA LOPEZ, LUIS EDUARDO	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 600.00
CONVOCATORIA 2017				
2	74169389	BARRANTES ALVA, JULIO SALVATORE	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 600.00
3	70474441	CONGACHA COSINGA, KEENLY MILAGROS	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 600.00
4	73606258	HANCCO QUISPE, NELSON OLIVER	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 600.00
5	73189875	LOPEZ SALDIVAR, JOSUE JEISON	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 600.00
6	75472972	MELCHOR CAHUANA, LOURDES GLADYS	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 600.00
7	72305535	MENDOZA ALVITES, YEYNER YAMPHIER	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 600.00
8	73645020	NAVARRO QUISPE, FLORMIRA	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 600.00
9	71117237	PAUCAR FLORES, YANIRA ALICIA	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 600.00
10	76971556	QUISPE INGA, YIUSEPPE AMERICO	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 600.00
11	72111089	RAFAEL ARROYO, GISELA JULY	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 600.00
12	71946527	SERNA QUISPE, JESUS MIGUEL	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 600.00
13	72484916	SIFUENTES ACUÑA, ROSMEL	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 600.00
14	72581386	SOTO FLORES, FRANCISCO	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 600.00



¹ Moneda: Dólares americanos